Cajicá, 11 de febrero de 2026

CTO 202-2025**-033**

Señores
Sandra Milena Cortés Murcia
Supervisora Municipio de Guachetá
Secretaria de Planeación e Infraestructura
planeacion@guacheta-cundinamarca.gov.co
Alcaldía Municipal Guachetá

REFERENCIA: Contrato de interventoría No. 202-2025
Objeto: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA DEL CONTRATO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA URBANA LOCALIZADA EN LA CALLE 2 ENTRE CARRERA 4 Y CARRERA 6 DEL MUNICIPIO DE GUACHETA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

ASUNTO: **SOLICITUD APROBACIÓN ADICIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 202-2025**

Estimados señores:

En cumplimiento al contrato de la referencia y a nuestras obligaciones técnicas, administrativas, legales financieras y ambientales que nos competen, la interventoría solicita a la supervisión municipal que se apruebe una adición en valor y prorroga en tiempo al contrato de interventoría, teniendo en cuenta la solicitud realizada por CONCRETOS DEL QUINDÍO SAS., en calidad de contratista de obra, mediante comunicado de fecha 06 de febrero de 2026, recibido por la interventoría donde se realiza el aval y solicitud de adición, inclusión de ítems no previstos y prorroga al contrato de obra 201 de 2026, la interventoría aclara qué:

EN CUANTO A LA SOLICITUD DE PRORROGA

“De acuerdo con el comunicado de fecha 06 de febrero de 2026, allegado por el contratista de obra, donde menciona

> *En mi calidad de representante legal, y en desarrollo del contrato de referencia, me permito manifestar la necesidad de una adición a los recursos del contrato de obra No 201 de 2025 con el municipio de Guachetá, Cundinamarca, desde donde se ha solicitado desde el inicio del contrato generar un mayor alcance en la ejecución del proyecto, traduciéndose en una mayor cantidad de área de pavimento a intervenir, dicha solicitud genera la necesidad de adicionar presupuestalmente el contrato de obra.*
>
> *Así las cosas y conocedores de que existe la disponibilidad de los recursos para llevar acabo el aumento en la meta física por parte de la entidad, presentamos ante la interventoría CONSORCIO CONTROL VÍAS GUACHETÁ, los documentos soporte con el fin de solicitar la*

adición presupuestal de $295.368.806,93 y dar no solo un mayor alcance en cantidad de pavimento rígido al presente contrato si no la inclusión de actividades no previstas al contrato de obra debido a que durante la ejecución del proyecto y como resultado del balance técnico, físico y financiero del contrato, se identificó la necesidad de ejecutar actividades no previstas en el alcance contractual inicial, derivadas de las condiciones reales encontradas en campo , dejando la salvedad de que en el escenario de que se apruebe la adición presupuestal y la ejecución de mayores cantidades y actividades no previstas, se solicita una ampliación del plazo contractual en una prórroga de 2 meses más para poder ejecutarlas.

Así las cosas y conocedores de que existe la disponibilidad de los recursos para llevar a cabo las cantidades y los ítems no previstos, presentamos ante la interventoría CONSORCIO CONTROL VÍAS GUACHETÁ, los documentos soporte con el fin de solicitar la adición presupuestal y la pactación de los ítems no previstos de este contrato.

Por lo anterior, la interventoría evidencia la necesidad y avala la solicitud realizada por parte del contratista de obra, en cuanto a la prórroga de dos (02) meses, teniendo en cuenta los factores enunciados por parte del contratista de obra

SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Por las razones anteriormente expuestas, y teniendo en cuenta que se hace necesario realizar un adecuado acompañamiento a las actividades de obra que se desarrollan dentro del marco del contrato de obra No.201 de 2025, esta interventoría solicita la aprobación de una prórroga por un periodo de dos (02) meses para el contrato de interventoría.

Toda vez que se realiza la solicitud de aprobación de adición y prórroga al contrato de Interventoría No. 202 de 2025 es necesario tener en cuenta lo establecido en la normatividad legal vigente. La Ley 1474 de 2011 establece en el artículo 83 Supervisión e interventoría contractual. "*Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda"*

La Ley 1474 de 2011 establece en el artículo 85 Continuidad de la interventoría lo siguiente: *"… Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993"*

El artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece en el parágrafo, que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

CONCLUSIONES DEL PRESENTE COMUNICADO

Se aclara que, para la ejecución de las actividades de acuerdo con las condiciones actuales de la obra, se debe contar con tiempos que no estaban contemplados dentro del contrato de obra No. 201 de 2025 por lo cual es necesario tener presente que será necesario realizar una prórroga por un tiempo de dos (02) meses al contrato de interventoría No. **202 de 2025**

La interventoría solicita a la supervisión municipal la aprobación la solicitud de prórroga del contrato de interventoría No. **202 de 2025**, para el correspondiente acompañamiento que se debe efectuar al contrato de obra 201 de 2025, y solicita se realice una prórroga por un periodo de dos (02) meses, contados a partir de la fecha de finalización actual de los contratos de obra e interventoría.

Así mismo, se solicita la aprobación de la adición al Contrato de Interventoría, por un valor de $49.829.042,07, equivalente al 49,83% del valor de la adición propuesta para el Contrato de Obra. Esta adición resulta necesaria para garantizar que la interventoría cuente con la capacidad técnica, administrativa y operativa requerida para acompañar, supervisar y verificar las actividades adicionales derivadas de las mayores cantidades de obra y de los ajustes técnicos presentados durante la ejecución del proyecto.

La adición al contrato de interventoría permitirá asegurar la continuidad del seguimiento especializado, el control de calidad, la verificación de cantidades, la revisión documental y el cumplimiento de las obligaciones contractuales asociadas a las nuevas necesidades técnicas que surgen a partir de la ampliación del alcance económico del contrato de obra. Esto garantiza que el proyecto mantenga los estándares exigidos y que la ejecución se desarrolle conforme a las especificaciones, normas y lineamientos definidos por la entidad contratante.

Cualquier aclaración, observación, respuesta y/o comunicación que se genere puede ser remitida al correo c.viasguacheta@gmail.com

Atentamente,

JUAN CARLOS ARAGON PINZON
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CONTROL VIAS GUACHETA